



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y SANITARIO DE LAS COLONIAS FELINAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE MEDIANTE MÉTODO C.E.R., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

### **1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

- **Título:** Programa de esterilización y sanitario de las colonias felinas existentes en el término municipal de Mairena del Aljarafe y que se gestionan bajo criterios de Método C.E.R. (Captura, Esterilización y Retorno).

- **Código CPV:**

85200000 Servicio de veterinaria.

- **Necesidad e Idoneidad de la Contratación:**

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el pasado 20/07/2023, el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas, fruto no solo del imperativo legal, sino también del trabajo que se viene desarrollando en este Ayuntamiento con las Mesas de Bienestar Animal iniciadas en el año 2017, de las diferentes reuniones establecidas con el Il.º Coleg. Oficial de Veterinarios de Sevilla y de las más recientes reuniones con asociaciones dedicadas específicamente a las colonias felinas en el municipio.

Con fecha 29 de marzo de 2023 se publicó en el B.O.E. la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales, que entró en vigor 6 meses después, concretamente el 29 de septiembre de 2023.

El capítulo VI, del Título II, establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método C.E.R., con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos, con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, estipula en su art. 38.2 "A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios"

El artículo 39 del Capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar Animal, establece las funciones para la administración local en cuanto a la gestión de colonias felinas, que son las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			



1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

**c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.**

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

**f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:**

**1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.**

**2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.**

**3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.**


**4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.**

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Código Seguro De Verificación:	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>		





2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe firmó el pasado 4 de marzo de 2024, un Convenio de colaboración con el Ittre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas y desarrollo del método C.E.R. Sin embargo el contenido de los puntos 1,c y 1,f del artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar Animal en lo referente al programa sanitario y tratamientos veterinarios deben desarrollarse y ejecutarse por veterinarios profesionales colegiados, lo que constituye el objeto del presente contrato.

Es necesario dejar presente también en este informe que el presente contrato no abarca la recogida y suelta de los animales. Las operaciones de recogida de los gatos, traslado a centros veterinarios y retorno de nuevo en la colonia se realizarán según los criterios establecidos en la legislación vigente y señalados específicamente en el protocolo marco de la Junta de Andalucía. La recogida, traslado y suelta se realizará por los voluntarios colaboradores establecidos en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe mediante Resolución 5285/2023 de 20/07/2023. Los materiales necesarios serán aportados por el Área de Promoción de la Salud Comunitaria y Ambiental del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sin que suponga objeto del presente contrato.

Debe tenerse en cuenta igualmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 25.2.j) se asigna como competencia propia a los Municipios la protección de la salubridad pública, en la que cabría incluir el control de los animales abandonados mediante el servicio de recogida, atención y búsqueda de animales abandonados.

Tanto la Ley 14/86 General de Sanidad como la Ley 2/98 de Salud de Andalucía, estable como competencia de los municipios garantizar la salubridad pública.

Mientras, a nivel autonómico, aún en ausencia del desarrollo Reglamentario de la Ley Estatal y la correspondiente aprobación de la Ley Autonómica reguladora de la materia, se mantiene en vigor la ley 11/2003 de Protección de los Animales de Andalucía, la cual atribuye, en el artículo 27.3, la competencia a los Ayuntamientos en materia de recogida y transporte de los animales de compañía abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos en los términos legalmente establecidos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			



Es más que evidente para esta Delegación y absolutamente necesario contar con el mencionado servicio; no solo para evitar problemas de salubridad y quejas de Asociaciones de Vecinos y Felinas, sino también para conseguir el control poblacional de los gatos comunitarios y reducir progresivamente su población y garantizar el bienestar animal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la LCSP la idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actuaciones objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, al igual que la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en toda la documentación preparatoria que sirve de base a la licitación, como es la presente memoria y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones que se quieren desarrollar con este contrato no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ya que en la actualidad, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe carece de las instalaciones y el personal necesario para el cumplimiento de las competencias atribuidas en la legislación vigente, por lo que es necesario la contratación de este servicios.

La carencia de medios humanos y técnicos municipales para cubrir las necesidades que se persiguen aconseja la contratación de una empresa especializada en la prestación de este servicio de manera satisfactoria, sin perjuicio de que la supervisión de los trabajos a realizar corresponda al personal de este Ayuntamiento.

- **Plazo de Ejecución:**

Plazo contrato inicial: 2 años.  
Posibilidad de prórroga: 1 año.

- **Información relativa a los lotes:**

No procede.

- **Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP):**

El alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que opera con servicios y procedimientos comunes. Se establece la imposibilidad técnica de la división en lotes del presente servicio, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él entrañaría, desde el punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo suponiendo un alto riesgo la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes y podría provocar una disminución de la calidad.

- **Modificación:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			



No se prevén modificaciones.

## **2.- PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

- **Presupuesto de Licitación:** El tipo de licitación es por **precios unitarios**, según lo previsto en el artículo 102.4 LCSP. Estos precios son los siguientes:

Los precios unitarios sobre los que hay que presentar oferta son los siguientes:

TIPO DE SERVICIO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (21%)	TOTAL
Esterilización Gato hembra	94 €	19,74 €	113,74 €
Esterilización Gato macho	53 €	11,13 €	64,13 €
Vacuna de enfermedades felina	25 €	5,25 €	30,25 €
Manipulación Gato Feral *	36 €	7,56 €	43,56 €

\* incluye: identificación, vacunación rabia, marca pabellón auricular, desparasitación interna y externa, anamnesis y cumplimiento ficha.

El precio unitario máximo de cada servicio, constituye el tipo de Licitación sobre el cual los licitadores deberán presentar sus ofertas a la baja.

Los licitadores deberán señalar el precio unitario de cada uno de los servicios a prestar, y el precio definitivo se determinará en función de los servicios realmente realizados.

- **Forma de determinación del presupuesto de licitación:**

Para establecer los costes por servicios se ha tenido en cuenta los costes habituales de mercado desglosados por tipo de acción y de servicio, consultado tarifas de precios de clínicas veterinarias. Asimismo se ha consultado también con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla desde donde se aportan precios orientativos al no poder facilitar tarifas por "ir en contra de la Ley de Defensa de la Competencia que prohíbe establecer precios de forma directa o indirecta o de otras condiciones comerciales o de servicios".

- **Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación (I.V.A. excluido):**

Sí.

- **Importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 33ª *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece un presupuesto máximo que se ha calculado un número estimado de 200

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			



animales al año, objeto de tratamiento sanitario y esterilización. En base a ello y a los precios unitarios por servicio, el Valor Estimado del contrato será de 34.900,00 € anuales.

El precio no podrá exceder de 34.900.- excluido I.V.A.

PRESUPUESTO	IMPORTE SIN I.V.A.
LICITACIÓN (2 AÑOS)	69.800 €
PRÓRROGA	34.900 €
TOTAL	104.700 €

Presupuesto total:

El **Presupuesto total** (I.V.A. incluido) que constituye el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, de conformidad con el número estimado de servicio que podrá realizarse con dicho presupuesto máximo, es el siguiente:

PRESUPUESTO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. 21%	TOTAL
CONTRATO 1 AÑO	34.900 €	7.329 €	42.229 €
CONTRATO 2 AÑO	34.900 €	7.329 €	42.229 €
PRÓRROGA	34.900 €	7.329 €	42.229 €
TOTAL	104.700 €	21.987 €	126.687 €

En cualquier caso, solo se abonarán los servicios efectivamente realizados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto. Esto significa que únicamente se abonará el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas. Consecuentemente, en la facturación deberá detallarse las unidades de ejecución del servicio realmente prestadas.

En caso de que los licitadores hagan una propuesta a la baja, estimada sobre los precios unitarios de los servicios, se empleará el excedente presupuestario haciéndolo repercutir en el número de servicios a prestar.

- **Revisión de precios:**

No.

- **Financiación o cofinanciación:**

No.

- **Ejercicios presupuestarios, Importes por anualidades (I.V.A. incluido) y aplicaciones presupuestarias:**

CONTRATO INICIAL

AÑO	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	10557.25 €	007-17230-2279905
2025	42229.00 €	007-17230-2279905

Código Seguro De Verificación:	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			



ayuntamiento de  
**mairena del aljarafe**

2026	31671.75 €	007-17230-2279905
TOTAL	84458.00 €	007-17230-2279905

PRÓRROGA (1 año)

AÑO	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	10557.25 €	007-17230-2279905
2027	31671.75 €	007-17230-2279905
TOTAL	42229.00 €	007-17230-2279905

### **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- Procedimiento de adjudicación:**

Abierto simplificado (Art. 159):  $\geq 60.000 \text{ €} < 140.000 \text{ €}$

### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las ofertas podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, desglosados del siguiente modo:

#### **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Máximo 100 puntos**

La oferta se presentará conforme al modelo del ANEXO III.

**a) El precio: Máximo 100 puntos.**

Se establece el precio como único criterio de adjudicación en cuanto las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

La oferta económica se presentará conforme al modelo del ANEXO III del pliego de cláusulas administrativas, realizándose la oferta económica por cada servicio, que se ofertarán a la baja en relación a los precios determinados en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **Valoración económica de la oferta:**

Se otorgará la máxima puntuación en este criterio a la mejor oferta, puntuándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres inversa en valores absolutos.

$\text{PUNTUACIÓN} = \text{MÁXIMA PUNTUACIÓN DEL CRITERIO} \times (\text{mejor oferta} / \text{oferta que se valora})$ .

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			





## **5.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

**Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:** A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- *Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- *Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.*
- *Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- *Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- *Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.*

## **6.- GARANTÍAS Y SEGUROS:**

- **Plazo de garantía:** El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, 3 meses posterior al cierre del contrato. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados. Asimismo, durante el periodo de garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, asistencia en las instalaciones de los organismos objeto de este pliego, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objetos del presente pliego.
- **Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			





Sí.

Un seguro de Responsabilidad Civil que garantice, tanto a la Propiedad como en general a toda persona, las indemnizaciones por las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a personas y bienes ajenos a la ejecución de las obras, así como por daños personales entre participantes como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Cualquier otro seguro, aplicable a este riesgo que tuviera contratado cualquiera de los partícipes en la obra, actuará siempre en exceso de Límites y coberturas del seguro a que se refiere el párrafo anterior. El coste del citado seguro de Responsabilidad Civil será repercutido al Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio de sus trabajos. El capital de responsabilidad civil cubierto, será mínimo de 150.000 €.

### **7.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**

- **Periodicidad de la facturación:** Pago mensual. La factura detallará los servicios prestados y el precio de cada uno de ellos.
- **Modo de Facturación:** Factura Electrónica
- **Datos a incluir en la Factura Electrónica:**

OFICINA CONTABLE: L01410592 DENOMINACIÓN AYUNTAMIENTO

ÓRGANO GESTOR: L01410592 DENOMINACIÓN AYUNTAMIENTO

UNIDAD TRAMITADORA: GE0015599 – FACTURACIÓN AYUNTAMIENTO

### **8.- SUBCONTRATACIÓN**

Los licitadores no están obligados a indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista, justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

### **9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.** (Art 202 de la LCSP).

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato (art. 211.f):

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas y cotizaciones de la Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir, junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y cotizaciones de la Seguridad Social de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==			



ayuntamiento de  
**mairena del aljarafe**

¿Se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si

## **10.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN. SOLVENCIA**

**A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** A cumplimentar por el Departamento de contratación.

### **B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

#### **Medios de acreditación**

**La solvencia técnica o profesional se acreditará** por los siguiente medios:

Mediante la presentación de Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, concretamente Licenciado, Diplomado o Graduado en Veterinaria, así como haber realizado el curso de “Veterinario en gestión de colonias felinas” impartido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

Se deberá justificar además que los centros veterinarios están inscritos como clínica u hospital en el registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Sevilla. Asimismo deberán contar con los medios e instalaciones que se establece en el Reglamento de Consejo General de Colegios Veterinarios de España para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, debiendo presentar declaración responsable sobre dicho cumplimiento

**Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios establecido.**

## **11.- SUBROGACIÓN:**

No procede en Contratos de este sector.

## **12.- DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

No procede.

El Responsable del contrato, a fecha a pie de firma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Ochoa Pareja	Firmado	12/07/2024 12:47:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qEWelcpBI06EfxRxmAJIEA==</a>			